PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL CIUDADANO DR. OSWALDO PONCE GRANADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO Y EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, CONVOCA A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO Y DEL ESTADO DE GUANAJUATO A EFECTO DE PROPONER, POSTULAR Y PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, HACIENDO SABER:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS DEL 8 AL 16 DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE ROMITA, GUANAJUATO, EL CUAL ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN MEDIANTE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general y sociedad civil organizada del Municipio de Romita, Guanajuato, para que presenten sus propuestas y participen del proceso de selección para integrar la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Romita Guanajuato. La Resolución de la terna será remitida con los expedientes de todos los candidatos que se postularon, a la Secretaría de Ayuntamiento en sobre cerrado y firmado por el postulante, y con oficio dirigido al Comité Municipal Ciudadano, a efecto de que se realice el análisis de propuestas por parte del comité y sea presentada la terna de candidatos en sesión de Ayuntamiento para que se designe a la persona titular de la Contraloría Municipal.

El proceso de selección se realizará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de Guanajuato, preferentemente, en el municipio de Romita Guanajuato no menor de 3 años anteriores a la fecha de la designación;

II.- Tener cuando menos 30 años cumplidos al día del nombramiento;

III.- Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional en las áreas económicas, contables, jurídica o administrativas, expedida por la autoridad o institución facultada para ello, y antigüedad mínima de su ejercicio de 5 años;

IV.- Contar con experiencia profesional de por lo menos 2 años en el control de manejo y fiscalización de recursos;

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena primitiva de libertad de más de un año; pero sí se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido su pena;

VI.- No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal, o municipal o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los 5 años anteriores a su designación;

VII.- No haber sido un integrante del ayuntamiento saliente.

SEGUNDA. - El Comité Municipal Ciudadano de Romita Guanajuato, para la acreditación de los requisitos mencionados en la base primera, recibirán las postulaciones de las y los aspirantes interesados o las propuestas realizadas por la sociedad, ciudadanía en general y sociedad civil organizada, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

I.- Carta de postulación de una cuartilla, signada por el postulante o por quien realice la propuesta;

II.- Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto;

III.- Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional mínima de 2 años en el control, manejo y fiscalización de recursos, así documentos y constancias comprobatorias;

IV.- Exposición de motivos con un máximo de 2 cuartillas, donde señale las razones por las cuales su propuesta es idónea y como su experiencia lo califica para el cargo de Contralor o Contralora Municipal de Romita, Guanajuato;

V.- Acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a 3 meses;

VI.- Copias certificadas de los siguientes documentos:

a) Credencial para votar o pasaporte vigente.
b) Cédula profesional.
c) Título a nivel licenciatura o en su caso de posgrado legalmente expedido en las áreas económicas, contable, jurídico o administrativo, con antigüedad mínima en su ejercicio de 5 años.

VII.- Constancia de residencia;

VIII.- Constancia de antecedentes disciplinarios, con una vigencia no mayor de 6 meses, expedida por la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato;

IX.- Constancia de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y

X.- Un solo escrito, bajo protesta de decir la verdad en el que manifieste:

a) No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel Nacional, Estatal o Municipal o candidato al puesto de elección popular en los cinco años anteriores;

b) No haber sido ministro de algún culto religioso en los cinco años anteriores;

c) No haber sido integrante de algún Ayuntamiento en el periodo inmediato anterior;

d) No haber sido condenado por delito doloso alguno;

e) Que acepte los términos de la presente convocatoria; y

f) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

TERCERA. – Los documentos anteriormente descritos serán tratados e conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, considerando como información confidencial aquella a la que se refiere el artículo 77 de la citada Ley, el resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA. – Además de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, el Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato; el H. Ayuntamiento de Romita, Guanajuato, podrá establecer entre otros, solicitud de informes de autoridad a efecto de verificar que las y los aspirantes propuestos a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal cumplen con los requisitos señalados en la Ley Orgánica Municipal.

QUINTA. – La documentación de las y los aspirantes a la terna de Contralor Municipal de Romita, Guanajuato será recibida a partir del primer día de su publicación en los medios electrónicos oficiales del municipio de Romita, Guanajuato, así como en el medio de comunicación impreso de mayor circulación en el municipio. Hasta 7 días hábiles posteriores a su publicación, en la siguiente dirección y horarios:

Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato.

Domicilio: Cándido Navarro esquina José María Morelos S/N, Zona Centro.

Lugar: Secretaria de Ayuntamiento.

Horario: Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las propuestas y documentos se deberán entregar impresos y en original en sobre cerrado y firmado por el postulante, y con oficio dirigido al Comité Municipal Ciudadano en las oficinas ubicadas en la dirección antes señalada.

SEXTA. – El Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato, con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento entregará una copia de acuse de recibido de que la documentación ha sido entregada, conforme a lo señalado en la presente convocatoria.

La falta o la falsedad de algunos de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como no presentada la propuesta.

SEPTIMA. – Concluido el periodo de recepción de documentos, el Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato, contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para formular la terna de espirantes y presentarla ante el H. Ayuntamiento.

OCTAVA. – El análisis y estudio que realice el Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato, de las propuestas recibidas constara de 2 etapas:

1. Revisión documental;

2. Entrevistas y Evaluación de los participantes que cumplan con los requisitos solicitados en la revisión documental.

NOVENA. – La primera etapa consistirá en una revisión documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos del 8 al 16 del Reglamento para la Designación del Contralor Municipal y creación del Comité Municipal ciudadano de Romita, Guanajuato.

DECIMA. – Posteriormente, respecto de las y los aspirantes que cumplan los requisitos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la presente convocatoria, el Comité Municipal de Romita Guanajuato, establecerá la metodología, contenido, instrucciones, así como el mecanismo de aplicación y desarrollo de la entrevista y evaluación.

DECIMA PRIMERA. – La etapa de entrevista y evaluación, corresponde a las entrevistas individuales de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la revisión documental. El lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas se notificarán en la cuenta de correo electrónico señalada para recibir todo tipo de notificaciones.

DECIMA SEGUNDA. – Concluida las etapas de revisión documental, entrevista y evaluación, se procederá a la elaboración de la resolución que contenga la terna que formule el Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada argumentando las razones por las que se determinó seleccionar a los tres candidatos propuestos entre la totalidad de las candidaturas recibidas; indicando que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos del 8 al 16 del Reglamento para la Designación del Contralor Municipal y creación del Comité Municipal ciudadano de Romita, Guanajuato y las bases de esta convocatoria.

La resolución de la terna será remitida junto con los expedientes de todos los candidatos que se postularon, a la Secretaria del Ayuntamiento de Romita, Guanajuato, a efecto que sea presentada al Ayuntamiento para que se designe a la persona titular de la Contraloría Municipal.

DECIMA TERCERA. – El Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato, solo notificará por correo electrónico a las y los aspirantes que resulten seleccionados para

integrar la propuesta de terna que será sometida ante el H. Ayuntamiento de Romita, Guanajuato y publicará su resolución en los medios oficiales del municipio.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Municipal Ciudadano de Romita, Guanajuato y sus resoluciones serán inapelables.

Publíquese la presente Convocatoria con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página oficial del Gobierno Municipal, en los Estrados de la Presidencia Municipal y en un periódico de mayor circulación local del Municipio de Romita, Guanajuato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROMITA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ROMITA AYUNTAMIENTO 2021 2024 ¡Unidos Somos Más Fuertes!

DR. OSWALDO PONCE GRANADOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GTO.

LIC. FÁTIMA AMAIRANI VALLES HUERTA
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO.